CONTRATO DE ADJUDICACIÓN "ADQUISICION DE 2 PODADORAS Y 2 SOPLADORAS"

CONTRATO N°:15/2016

Entre la Municipalidad de San Ignacio Guasú - Misiones, domiciliada en la calle San Roque González de Santa Cruz y Mariscal López, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Carlos Jorge Afara Rojas,** de Nacionalidad Paraguaya, con **C.I. N°. 1.136.039**, en su carácter de **INTENDENTE MUNICIPAL**, el **Abog. Héctor Rafael Vera Insaurralde,** con **C.I. N°. 4.290.268,** en su carácter de **SECRETARIO GENERAL**, República del Paraguay, la Empresa "**ÑE´E PORA TECNOLOGIA Y CONFORT**", representada para este acto por el **Sr. Antonio Adrián Valenzuela Vázquez**, con **C.I.N°. 3.234.658**, con **RUC Nro. 3.234.658-1**, con domicilio comercial Mcal. Estigarribia e/ Dr. Francia y Pedro Juan Caballero, de la Ciudad de San Ignacio Guazú-Misiones, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICION DE 2 PODADORAS Y 2 SOPLADORAS ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

ADQUISICION DE 2(DOS) PODADORA Y 2(DOS) SOPLADORAS.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del pliego de bases y condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.-

ÑE´E PORA tecnología a confort
Antonio Valenzuela Tel: 0782 232 870
C.I. 3234658

Abog. Héctor Rafael Vera I.
Secretario General
Municipalidad de San Ignacio Mnes.

Carlos Jorge Afara
Intendente Municipal
San Ignacio Misiones

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	*2*	*2*	*1*	*0*	*530*	*30*	*011*	*08*	*10.860.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 312.578**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA, convocado por la MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUASU – MISIONES. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1205/2016

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item	Código de Catalogó	Descripción	Unidad de Medida	Relación de Medida	ÑE´E PORA TECNOLOGIA Y CONFORT RUC: 3234658-1				
					Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	MONTO
1	27112014-9999	SOPLADORA	UNIDAD	1	OREGON	EE.UU	2	1.745.000	*3.490.000*
2	27112014-008	PODADORA	UNIDAD	1	HUSQVARNA	EE.UU	2	3.685.000	*7.370.000*
								TOTAL	10.860.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: 10.860.000 (GUARANIES DIEZ MILLONES OCHOCOCIENTOS SESENTA MIL)

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas

ÑE'E PORÃ Tecnología & confort Antonio Valenzuela Tel: 0782 232 870 C.I.3234658

Abg. Héctor Rafael Vera I. Secretario General Municipalidad de San Ignacio Mnes.

Intendente Municipal San Ignacio Misiones

que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

TENDRA UNA VIGENCIA DE *3 (TRES) MESES DESDE EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.-*

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.-

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: DIRECCION DE PATRIMONIO.-

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5%.del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones

Antonio Valenzuela Tel: 0782 232 870
C.I.3234658

Abg. Victor Rafael Vera I.
Secretario General
Municipalidad de San Ignacio Mnes.

Municipal
San Ignacio Misiones

Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (TRES)) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Ignacio Guasú - Misiones República del Paraguay al día 07 mes Junio y año 2016.

Abog. Héctor Rafael Vera Insaurralde
Secretario General
Abg. Héctor Rafael Vera I.
Secretario General
Municipalidad de San Ignacio Mnes.

Carlos Jorge Afara
Intendente Municipal
Carlos Jorge Afara
Intendente Municipal
San Ignacio Misiones

Sr. Antonio Adrián Valenzuela Vázquez
ÑE´E PORA TECNOLOGIA Y CONFORT
ÑE'É PORÃ tecnología & confort
Antonio Valenzuela
C.I.3234658 Tel: 0782 232 870